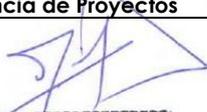
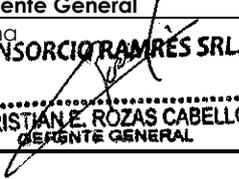


ESTATUTOS

Artículo 1.- Denominación social.- La sociedad llevará por denominación "**CONSORCIO RAMSES S.R.L.**"

Artículo 2.- Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto:

- Construcción de edificios, carreteras, viviendas, centros educativos, centros médicos y obras en general de ingeniería civil, infraestructura y otras afines y conexas.
- Servicios, instalaciones y acondicionamientos, reformas, acabados, ampliaciones, terminación y mantenimiento y reparación en general de construcciones de edificios, inmuebles, viviendas, casas, oficinas.
- Fabricación de estructuras de acero y edificios y muebles (para artefactos, cocinas, hoteles, oficina, vivienda, playa y terrazas).
- Fabricación, instalación de: agua, cañerías-gasfiterías, centrales de energía eléctrica, sistemas de refrigerio, sistemas de refrigeración, sistemas de alarmas, sistemas de calefacción, sistemas eléctricos, sistemas de alumbrado, seguridad.
- Preparación de terreno, demolición de edificios, drenaje del terreno, excavación de terreno, limpieza del terreno de construcción, movimiento de tierras, nivelación de terrenos, perforación de prueba, remoción del terreno estéril, terraplén-rellenos de tierra, voladura de edificios.
- Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, actividades de compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados, servicios de acondicionamiento y la venta de terrenos, actividades inmobiliarias a cambio de una retribución o por contrata, actividades de alquiler de inmuebles a cambio de una retribución o por contrata, actividades de compra-venta de inmuebles a cambio de una retribución o por contrata, servicio de administración y/o tasación de inmuebles a cambio de una retribución o por contrata, estudio sobre posibilidades de comercialización de productos – estudios de inversión.
- Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades técnicas, asesoramientos y estudios para la subcontratación, confección, edificación y ejecución de proyectos de ingeniería civil y arquitectura tales como elaboración de expedientes técnicos, supervisión técnica y económica de obras, administración de contratos de obra y supervisión, coordinación de proyectos, evaluación de proyectos y presupuestos y otras afines y conexas.
- Actividades de asesoramiento empresarial en materia técnica y legal de contratación de obras públicas y supervisión de obras públicas tales como participación en procesos de selección, ejecución contractual y solución de controversias y otras afines y conexas.
- Actividades de servicios arbitrales integrales en materia de contratación de obras públicas y supervisión de obras públicas tales como secretaría arbitral ad-hoc, funcionamiento como sede arbitral, asesoramiento en la designación de árbitros, absolución de consultas arbitrales, peritaje y auditoría arbitral y otras afines y conexas.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Lucy Sandoval Chapoñan Oficina Técnica	Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 203528		----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 203528	----- CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

Artículo 3.- Duración e inicio de actividades.- La presente es de duración indeterminada e iniciará sus actividades desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

4.- Domicilio.- La sociedad fija como domicilio, la ciudad de Lima, Provincia y Departamento de Lima, estando facultada a aperturar sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo 5.- Capital.- La sociedad cuenta con un capital suscrito y pagado de **S/. 102,000.00 (Ciento Dos Mil y 00/100 nuevos soles)**, el capital está representado por **102,000 (ciento dos mil)** participaciones sociales de un nuevo sol (**S/.1.00**) cada una, las que no podrán incorporarse en títulos ni denominarse acciones. El régimen de participaciones es como sigue:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL
DANIEL DARÍO BORNÁS VÍA	10,000	S/ 10,000.00
CHRISTIAN EDISON ROZAS CABELLO	<u>92,000</u>	S/ <u>92,000.00</u>
TOTAL	102,000	S/ 102,000.00

Artículo 6.- Régimen administrativo.- Son órganos de administración de la empresa: La Junta General de Socios y la Gerencia.

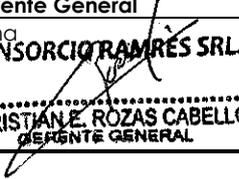
Artículo 7.- De las Juntas Generales.- Los socios reunidos en Junta General regirán la vida de la Sociedad.

Artículo 8.- De la convocatoria.- Las convocatorias se harán por el Gerente General, cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto o cuando el interés de la empresa lo requiera o a solicitud de socios que representen al menos, el Veinte por ciento (20%) del capital social. La convocatoria de la Junta General obligatoria anual y de las demás Juntas previstas en el Estatuto deberá ser efectuada con una anticipación no menor de 10 días al de la fecha fijada para su celebración. Para los casos no previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley el plazo de convocatoria será no menor de tres días.

Las convocatorias se deberán efectuar mediante esquelas bajo cargo, facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección designada por el socio para este efecto, tal como lo prevé el inciso 3 en su art. 294 de la Ley.

Puede constar en dicho aviso el día, lugar y hora en la que si procediera se reunirá la junta general en segunda convocatoria, la misma que deberá celebrarse no menos de tres ni más de diez días después de la primera.

Artículo 9.- Junta Universal.- Sin perjuicio de lo prescrito en el Artículo precedente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes, siempre que se encuentren presentes los participacionistas que representen la totalidad de las participaciones suscritas y que acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Lucy Sandoval Chapoñan Oficina Técnica	Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 203528		----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 203528	----- CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

Artículo 10.- Quórum.- El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el Quórum el Presidente la declara instalada.

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las participaciones suscritas, en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de participaciones suscritas. En ambos casos los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las participaciones suscritas representadas en la Junta.

Para que la Junta General adopte válidamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los acápites a, b, c, e y f del Artículo 13 de los Estatutos Sociales, es necesario en primera convocatoria, cuando menos la concurrencia de dos tercios de las participaciones suscritas. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las participaciones suscritas. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las participaciones suscritas.

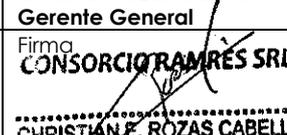
El Presidente y Secretario serán elegidos por la propia Junta. La Junta General y los acuerdos adoptados en ella constan en acta que expresa un resumen de lo acontecido en la reunión. Las actas pueden asentarse en un libro especialmente abierto a dicho efecto, en hojas sueltas o en cualquier otra forma que permita la ley, cuando conste en libros o documentos ellos serán legalizados conforme a ley.

Artículo 11.- Contenido, aprobación y validez de las actas.- En el acta de cada Junta debe constar el lugar, fecha y hora en que se realizó; la indicación si se celebra en primera o segunda convocatoria; el nombre de los participacionistas presentes o de quienes los representen; el número de las participaciones de las que son titulares; el nombre de quienes actuaron como presidente y secretario; la indicación de las fechas en que se realizaron las convocatorias; la forma y los resultados de las votaciones de los acuerdos adoptados. Cualquier participacionista concurrente o su representante y las personas con derecho a asistir a la Junta General, están facultados para solicitar que quede constancia en el acta del sentido de sus intervenciones y de los votos que hayan emitido.

Cuando el acta es aprobada en la misma junta, ella deberá contener constancia de dicha aprobación y ser firmada por lo menos por el Presidente, el Secretario y un participacionista designado al efecto. Cuando el acta no se apruebe en la misma junta se designará no menos de dos participacionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, la revisen y aprueben. El acta debe quedar aprobada y firmada dentro de los diez días siguientes a la celebración de la Junta y puesta a disposición de los participacionistas concurrentes o sus representantes, quienes podrán dejar constancia de sus observaciones o desacuerdos mediante carta notarial. Tratándose de Juntas Generales Universales es obligatoria la suscripción del acta por todos los participacionistas concurrentes a ella, salvo que hayan firmado la lista de asistentes y en ella hubiesen consignado el número de participaciones del que son titulares y los diversos asuntos objeto de la convocatoria. En este caso basta que sea firmado por el Presidente, el Secretario y un participacionista designado al efecto y la lista de asistentes se considera parte integrante del acta.

Cualquier participacionista concurrente a la Junta General tiene derecho a firmar el acta.

El acta tiene fuerza legal desde su aprobación.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Lucy Sandoval Chapañan Oficina Técnica	Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528		----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528	----- CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

Artículo 12.- Junta General Obligatoria Anual.- La Junta General se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Tiene por objeto:

- Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los Estados Financieros del ejercicio anterior.
- Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera.
- Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al Estatuto y sobre otro consignado en la convocatoria.

Artículo 13.-Otras atribuciones de la Junta General.- Compete así mismo a la Junta General:

- Modificar el Estatuto Social.
- Aumentar o reducir el capital social.
- Emitir obligaciones.
- Disponer investigaciones, auditorías especiales y balances.
- Acordar la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social.
- Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
- Resolver en los casos en que la ley o el Estatuto dispongan su intervención, y en cualquier otro que requiera el interés social.

Artículo 14.- De la Administración-Gerentes: La administración de la sociedad se encarga uno o más gerentes, socios o no, quienes la representan en todos los asuntos relativos a su objeto. Los Gerentes o administradores gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal por el sólo mérito de su nombramiento.

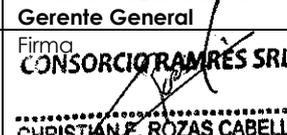
Los Gerentes pueden ser separados de su cargo según acuerdo adoptado por mayoría simple del capital social, excepto cuando tal nombramiento hubiese sido condición del pacto social, en cuyo caso sólo podrá ser removidos judicialmente y por dolo, culpa o inhabilidad para ejercerlo.

Artículo 15.- Facultades del Gerente General.- El Gerente General está facultado a:

A) Facultades de Administración.

A.1.- Operaciones Bancarias y de Seguros.- El Gerente General a sola firma podrá:

- Ordenar pagos y otorgar recibos y cancelaciones.
- Girar cheques, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar cheques y endosar cheques para abono en cuenta de la empresa o a terceros.
- Girar, emitir, aceptar, endosar, cobrar, avalar, afianzar, renovar, prorrogar y/o descontar letras de cambio, pagarés, facturas conformadas y cualquier otro título valor.
- Endosar certificados de depósito, conocimientos de embarque, pólizas de seguros y/o warrants, así como cualquier otro título valor o documento comercial o de crédito transferible; depositar y retirar valores mobiliarios en custodia; asimismo gravarlos y enajenarlos.

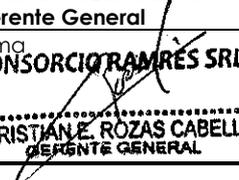
Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Lucy Sandoval Chapoñan Oficina Técnica	Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
..... JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528	 JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528 CONSORCIO RAMSES SRL. CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

- e) Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra las cuentas, solicitar sobregiros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, celebrar contratos de arrendamiento financiero o "leasing", "lease back", factoring y/o underwriting. Observar estados de cuenta corriente, así como solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la empresa.
- f) Efectuar cobros de giros y transferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de transferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- g) Celebrar contratos de compraventa, promesa de compraventa y/o opciones, pudiendo vender y/o comprar bienes inmuebles y/o muebles, incluyendo acciones, bonos y demás valores mobiliarios, así como realizar operaciones de reporte respecto de estos últimos.
- h) Celebrar contratos de préstamo, mutuo, arrendamiento, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.
- i) Prestar aval y otorgar fianza a nombre de la empresa, a favor de sí mismo y/o de terceros; así como constituir prenda o hipoteca o gravar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles de la empresa pudiendo afectar cuentas, depósitos, títulos valores o valores mobiliarios en garantía, inclusive en fideicomiso en garantía.
- j) Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros; así como ceder derechos y créditos.

A.2.- Operaciones comerciales.- El Gerente General a sola firma, está facultado a la celebración de actos o contratos en general, siguiendo para ello las formalidades de la ley, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; quedando expresamente entendido que podrán ejercer todos los actos propios de la administración.

A.3.- Facultades de Disposición y/o Gravamen.- El Gerente General a sola firma tendrá las siguientes facultades:

- 1) Facultad para disponer de los bienes de la empresa, o gravarlos, con hipotecas, prendas; sin que el presente sea tachado de insuficiente.
- 2) Facultad para comprar, vender, arrendar, en general, podrá disponer de los bienes de la empresa, sean muebles y/o inmuebles, así como gravarlos, podrá además representar a la Empresa en Licitaciones, celebrar transacciones, compromiso arbitral y en general podrá celebrar los demás actos y contratos para los que la ley o el acto jurídico requiere de poder especial, conforme lo prescriben los artículos 156 y 167 del Código Civil.
- 3) Facultad para celebrar promesas de compra-venta y/u opciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Lucy Sandoval Chapoñan Oficina Técnica	Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 203528		----- JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 203528	----- CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

- 4) Facultad para celebrar contratos de dación en pago, fideicomiso, fianza comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual; tanto de manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el manejo y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares.
- 1) Se deja constancia expresa que el Gerente General en representación de la sociedad podrá celebrar contratos que impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles, a favor de sí mismo o consigo mismo de conformidad con lo prescrito por el artículo 166 del Código Civil.

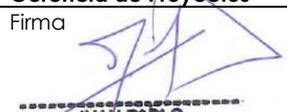
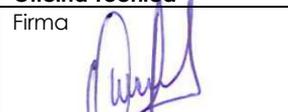
B) Facultades de Representación Legal.- El Gerente General a sola firma quedan facultados para representar a la empresa, ante toda clase de autoridades sean políticas, administrativas, municipales o judiciales, gozando de las facultades generales del mandato consignadas en el Artículo 74 del Código Procesal Civil, y en cuanto al Art. 75 del mismo Código cuenta con facultades especiales para realizar todo los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar y transigir judicial o extrajudicialmente, prestar declaración de parte, presentar medios impugnatorios en todas las instancias judiciales hasta la corte suprema, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que sean necesarios.

Asimismo, podrá iniciar todo tipo de procesos administrativos en representación de la sociedad, presentando recursos tales como de reconsideración, revisión o apelaciones. Finalmente podrá representar a la sociedad ante cualquier centro de conciliación del país, pudiendo inclusive aceptar propuestas conciliatorias y suscribir las actas o documentos privados o públicos que el caso amerite.

C) OTRAS FACULTADES.-

El Gerente General a sola firma además tendrá las siguientes facultades:

- 1) Organizar el régimen interno de la sociedad.
- 2) Nombrar, promover, suspender y despedir a los empleados y servidores de la empresa. Así como conceder licencia al personal de la empresa.
- 3) Cuidar de la contabilidad y formular el estado de pérdidas y ganancias, el balance general de la empresa y los demás estados y análisis contables.
- 4) Presentar ofertas y propuestas para toda clase de licitaciones y concursos de precios.
- 5) Dirigir las operaciones comerciales y administrativas, así como la ejecución de las obras sociales que deben realizarse.
- 6) Obtener avales o garantías.
- 7) Celebrar contratos de mutuo con cualquier institución: personas naturales o jurídicas.

Elaborado por:	Revisado por:	Homologado por:	Aprobado por:
Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Lucy Sandoval Chapoñan Oficina Técnica	Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
..... JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528	 JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528 CONSORCIO RAMSES SRL. CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL

	INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Código: IG-DOC-01
	ESTATUTOS	Versión: 1.00
		Clasificación:
		Fecha: 01-Feb-22
		Página: Página 7 de 7

D) Facultades de Delegación.- El Gerente General podrá delegar todas o algunas de las facultades que se le confieren en los acápite A), B) y C); y deberá hacerse constar expresamente las facultades materia de delegación y el tiempo de su vigencia.

Artículo 16.- De la Venta de Participaciones.- Los socios que se propongan transferir sus participaciones sociales a persona extraña a la sociedad deben comunicarlo por escrito dirigido al Gerente General de ésta, indicando el precio y condiciones de la venta.

El Gerente General pondrá el hecho en conocimiento de los demás socios en el plazo de diez días, para que dentro de los treinta días siguientes al de la comunicación, ejerzan el derecho de adquirir las participaciones y que, si son varios, se distribuirán entre todos ellos a prorrata de sus respectivas participaciones sociales. En caso que ningún socio ejercite tal derecho, la sociedad adquirirá esas participaciones para ser amortizadas con la consiguiente reducción del capital social.

Vencido el plazo de treinta días, sin que ninguno haya ejercido el derecho de preferencia, el interesado podrá disponer de sus participaciones sociales en la forma y modo que tenga por conveniente, salvo que se hubiese convocado a la Junta para decidir la adquisición de las participaciones por la sociedad. En este último caso, si transcurrida la fecha fijada para la celebración de la Junta esta no ha decidido la adquisición de las participaciones, el socio podrá proceder a transferirla.

La transferencia de participaciones se formalizará por escritura pública y se inscribirá en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Artículo 17.- De la Separación de los Socios.- La exclusión y separación de los socios, se efectuará conforme a lo establecido por el artículo 293 de la Ley General de Sociedades.

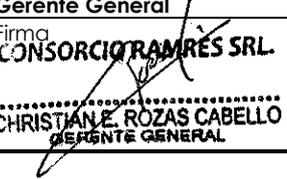
Artículo 18.- Del Balance y Distribución de Utilidades.- El Gerente General de la Sociedad está obligado a formular, en el plazo máximo de ochenta días contados a partir del cierre del ejercicio social, el balance con la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de utilidades. El ejercicio coincide con el año calendario.

De los documentos indicados en el párrafo anterior debe resultar, con claridad y precisión, la situación patrimonial de la sociedad, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas y el estado de sus negocios.

Para el balance y la distribución de las utilidades se tendrá en cuenta lo que disponen los art. 221 al 233 de la Ley General de Sociedades.

Artículo 19.- La Transformación, Fusión, Escisión, Disolución, Liquidación y Extinción.- La sociedad se transformara, fusionara, escindiré, disolveré, liquidara y se extinguirá en los casos previstos por la Ley o por decisión de la Junta General y para ello se registrá por los Artículos pertinentes de la Ley General de Sociedades en cuanto le fuera aplicable.

Artículo 20.- Aplicación Subsidiaria de la Ley.- En todo cuanto no esté previsto por el presente estatuto, será de aplicación lo establecido en la Ley General de Sociedades, en cuanto fuere aplicable.

Elaborado por: Juan Pablo Rozas Cabello Gerencia de Proyectos	Revisado por: Lucy Sandoval Chapoñan Oficina Técnica	Homologado por: Juan Pablo Rozas Cabello Auditor Interno	Aprobado por: Christian Rozas Cabello Gerente General
Firma 	Firma 	Firma 	Firma 
..... JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528	 JUAN PABLO ROZAS CABELLO INGENIERO CIVIL Reg. CIP Nº 203528 CHRISTIAN E. ROZAS CABELLO GERENTE GENERAL